



Provincia de Entre Ríos

0263

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte Grabado N° (1534951).-

PARANÁ, 12 FEB 2014

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

VISTO:

El Presupuesto General de Gastos del Consejo General de Educación para el ejercicio 2014, en el que se encuentran incluidos los fondos para ser invertidos en reparaciones menores de los distintos Establecimientos Educativos del Departamento DIAMANTE; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Gestión Presupuestaria del Organismo mediante el Departamento Ejecución y Control de Bienes y Servicios procede a confeccionar los Anexos I) Distribución de los Fondos - 1° Cuota el 50%, 2° y 3° Cuota 25% cada una - II) Instructivo sobre procedimientos y gastos que deben atenderse y III) Rendición de Cuentas;

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Ejecución y Control de Bienes y Servicios la Primera Cuota será liquidada automáticamente, siendo condición para la liquidación de las siguientes cuotas que se dé cumplimiento al Artículo 5° del Anexo II, que deberá contar con el aval de la Zonal de Arquitectura del trabajo efectuado y de la Dirección Departamental, habiendo realizado la rendición de cuentas de los fondos recibidos, de acuerdo lo dispuesto en el Anexo III;

Que la Dirección Departamental de Escuelas deberá elevar al Departamento Rendición de Cuentas y Control la documentación para efectuar la rendición de cuentas y un detalle al Departamento Ejecución y Control de Bienes y Servicios indicando los establecimientos educativos beneficiados con la partida y el importe invertido, el cual debe contar con el aval de la Zonal de Arquitectura;

Que los fondos otorgados deberán ser invertidos bajo los procedimientos determinados en el Artículo 26° de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones (Licitación Privada, Solicitud de Cotización y Directa por vía de excepción);

Que teniéndose en cuenta que las partidas se financian con recursos específicos, la entrega de los fondos queda sujeta al ingreso real de los mismos;

Que la rendición de cuentas deberá ajustarse a la Resolución N° 1117/07 C.G.E. que aprueba el Reglamento, Procedimiento e Instructivos Generales de Rendiciones de Cuentas, elaborado por el Departamento Rendición de Cuentas y Control del Organismo;

Que el Departamento Contabilidad ha procedido a confeccionar los volantes con la imputación del gasto correspondiente, tomando intervención la Contaduría General de la Provincia;

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Que Secretaría General del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de entrega, inversión y rendición de los fondos destinados a REPARACIONES MENORES de edificios escolares que como Anexos II y III forman parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable para que mediante el Departamento de competencia proceda a liquidar y pagar los anticipos de las partidas asignadas a la Dirección Departamental de Escuelas de DIAMANTE, con cargo a rendir cuentas, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente y por el monto consignado en cada caso.-

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la Primera Cuota será liquidada automáticamente siendo condición para la liquidación de la Segunda Cuota, que se dé cumplimiento al Punto 5) del Anexo II que se adjunta a la presente que establece que se cuente con la certificación de la Zonal de Arquitectura del trabajo efectuado y se realice la rendición de cuentas de los fondos recibidos según el Anexo III.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Dirección Departamental de Escuelas deberá elevar al Departamento Rendición de Cuentas y Control la documentación para efectuar la rendición de cuentas y un detalle al Departamento Ejecución y Control de Bienes y Servicios indicando los establecimientos educativos beneficiados con la partida asignada, el cual debe contar con el aval de la Zonal de la Dirección de Arquitectura.-

ARTÍCULO 5°.- Establecer que los fondos otorgados deberán ser invertidos bajo los procedimientos determinados en el Artículo 26° de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones (Licitación Privada, Solicitud de Cotización y Directa por vía de excepción).-

ARTÍCULO 6°.- Disponer que la rendición de cuentas de los fondos otorgados deberá ajustarse a lo dispuesto por Resolución N° 1117/07 C.G.E. que aprueba el Reglamento, Procedimiento e Instructivos Generales de Rendiciones de Cuentas, elaborado por el Departamento Rendición de Cuentas y Control del Organismo.-

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTÍCULO 7°.- Imputar el gasto a:

DA.201 - C.2 - J.55 - SJ.00 - ENT.201 - PG.01 - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.08 - FI.3 - FU.42 - FF.14 - SF.9956 - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - DP.21 - UG.99.-

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, Dirección Departamental de Escuelas de Diamante, Departamentos: Contabilidad, Tesorería, Auditoría Interna, Rendición de Cuentas y Control, Ejecución y Control de Bienes y Servicios y pasar las actuaciones al Departamento Contabilidad a sus efectos.-

Nm

ES COPIA

Sra. Vanesa L. Demedius
Directora de Despacho
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Blanca Susana Rossi de Giménez
Vocal
Consejo General de Educación

SUSANA COGNO
VOCAL DE LOS TRABAJADORES
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Prof. HÉCTOR E. DE LA FUENTE
Vocal
Consejo General de Educación

Lic. CLAUDIA VALLORI
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos



0263

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte Grabado N° (1534951).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

D.D.E.	Importe Anual	1ª Cuota (febrero-marzo-abril)	2ª Cuota (mayo-junio-julio)	3ª Cuota (agosto-septiembre-octubre)
Diamante	\$ 130.000,00	\$ 65.000,00	\$ 32.500,00	\$ 32.500,00

B



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO II

INSTRUCTIVO SOBRE PROCEDIMIENTO Y GASTOS QUE DEBEN ATENDERSE

A. PROCEDIMIENTO:

1. la inversión de los fondos deberá efectuarse según los procedimientos establecidos en la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus Decretos Reglamentarios y/o modificatorios:
 - compra directa sin cotejo cuando el monto no supere la suma de \$ 650,00
 - solicitud de cotización: hasta \$ 8.900,00 siendo requisito para este procedimiento presentar tres presupuestos que deberán tener la misma fecha y condiciones
2. La reparación a efectuar no deberá estar contemplada en otro plan, sea éste del Orden Nacional, Provincial, Municipal o Privado.
3. Solicitar a la Dirección Zonal dependiente de la Dirección de Arquitectura Provincial el informe y asesoramiento técnico sobre el trabajo que se desea efectuar.
4. La primera cuota será liquidada automáticamente, siendo condición para la liquidación de las restantes cuotas que se de cumplimiento al punto 5 de éste anexo.
5. La Dirección Departamental de Educación deberá:
 - elevar al Departamento Rendición de Cuentas y Control la documentación para efectuar la rendición de cuentas de los fondos recibidos según anexo III
 - enviar un detalle al Departamento Ejecución y Control de Bienes y Servicios individualizando los establecimientos educativos beneficiados con la partida y el importe otorgado, el cual debe contar con el aval de la zonal de Arquitectura y de la Dirección Departamental, dicho detalle será elevado a la Presidencia del CGE para que autorice la liquidación de las sucesivas cuotas.-
6. En ningún caso se podrá exceder del monto asignado para cada Departamental.
7. Para otro tipo de reparaciones que no sean las enunciadas taxativamente en el Punto B) deberá solicitarse autorización previa al Director General de Escuelas.

B. GASTOS QUE PUEDEN ATENDERSE:

1. compra y colocación de vidrios
2. colocación de rejas en aberturas y perímetro
3. compra y reparación de aberturas (cerraduras, herrajes)
4. compras de artefactos de iluminación
5. reparación de instalaciones eléctricas
6. desobstrucción de instalaciones de agua y cloaca
7. solucionar problemas de humedad internos y externos
8. reposición de artefactos sanitarios (inodoros, piletas, mingitorios, etc.)
9. limpieza y mantenimiento periódico de las cubiertas de los edificios escolares
10. compra de motores y/o bombas para sistema de bombeo y/o generadores
11. compra de tanques de agua
12. compra de bidones de agua potable en caso de encontrarse en reparación la bomba para sistema de bombeo.-
13. Alquiler de baños químicos en caso de reparaciones de los sanitarios por largo periodo.-



Provincia de Entre Ríos

0263

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte Grabado N° (1534951).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO III

RENDICION DE CUENTAS

El Departamento Rendición de Cuentas y Control recepcionará las rendiciones de cada Dirección Departamental de acuerdo a las siguientes instrucciones:

A. En cuanto a la documentación la misma deberá ajustarse a lo dispuesto por Resolución N° 1117/07 CGE

1. los comprobantes (tickets y/o facturas) deben cumplir con las normas vigentes, estar firmadas por el directivo y emitidas a nombre del establecimiento. Las facturas deberán ser tipo B o C.
2. la documentación a enviar debe ser la original
3. en compras mayores a \$ 650,00 se deberá adjuntar 3 presupuestos.

B. En cuanto al objeto de la inversión:

1. se deberá respetar lo dispuesto en el punto B) del anexo II

TENER EN CUENTA:

Deberá confeccionarse una relación de comprobantes.

Rendir el importe dentro de los 30 días corridos de la efectiva recepción de los fondos y cada actuación en forma separada de las demás e individualizada como Rendición de Fondos Obras menores